



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

### **SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

#### **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.  
**DEMANDANTE:** LILIAN YISEL CAMILO SARRIA Y OTROS.  
**DEMANDADOS:** EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.  
COMFANDI CLÍNICA AMIGA.  
LEIDY JOHANA GONZALEZ CIFUENTES.  
MARIA CATALINA VILLOTA GÓMEZ.  
**LLAMADO EN G:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
COMFANDI.  
**RADICACIÓN:** 760013103012-2019-00042-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que la llamada en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI allegó contestación al llamamiento formulado por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., el cual fue descrito por parte de la apoderada judicial de dicha entidad mediante correo electrónico de fecha 21/06/2022.

De igual forma se evidencia que la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. también contesto la demanda y el llamamiento en garantía realizado por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., sin que sea necesario correr traslado del mismo toda vez que dicho escrito de contestación fue remitido a los correos [notificacionesjudiciales@sos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sos.com.co) y al correo electrónico del apoderado de la parte demandante [lozanoylozanoabogados@outlook.com](mailto:lozanoylozanoabogados@outlook.com).

En ese sentido, y como quiera que no es necesario correr traslados adicionales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, este Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos las contestaciones allegadas por las llamadas en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**SEGUNDO: AGREGAR** a los autos el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. se pronunció respecto a la contestación allegada por la llamada en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI.

**TERCERO: RECONOCER** personería suficiente para actuar a la Dra. JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.167.229 de



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

Palmira y T.P. No. 89.930 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Correo electrónico de la apoderada: firmadeabogadosjr@gmail.com

**CUARTO: CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales el día **31** del mes de **agosto** del año **2022** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**QUINTO: ADVERTIR** a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 ibidem.

**SEXTO:** Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

### NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2210c96d31d1d78218afd0932ae414d0df0eb11a984ccec55e11802e77bda76**

Documento generado en 15/07/2022 11:17:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**